

del tercero día haga efectivo pago de los rescriptos
veinte y tres R. y quince más y medio que suman
todas las partidas de la dha primera certificación.
admirándose en Data y por cuenta de ellas los
dichos pagos que fueren hechos, y constasen de Re-
cibos del expresado D. Joseph Antonio Lonilla
como thesorero receptor de los Caudales que en el
los autos se mencionan, y asimismo se notificara
a las demás personas contenidas en la nominada
dicha certificación hagan luego pago de las
cantidades que resultan estas deudas de los
determinados señalados de tres días, quienes y el dho
D. Juan Antonio Borzónos lo cumplan así pena
de excomunion mayor y una canónica moción en
derecho por mossa care sententia ipso facto in
sua, apeniam de declaracion, y de pro dea de demas
que por dho aya lugar: Dada en las tablas man-
dado de los Comisarios desta Ciudad por el
proberdo de dho pueblo de ocho mes de Junio pro-
ximo pasado, y por este su auto así lo proveyo y
mando con acuerdo y parecer del asesor nombra-
do, quien lo firmo con un soldado. Doy fe =
Luz = D. Lalaños = Anemio D. Andres Larz.
Cedran Horario

La confirmacion del proberdo de dho pueblo se halla
una diligencia con la misma fecha de nueve del dho
re, para que consta que el dho D. Juan Antonio
Laluz Borzónos se hallaba ausente desta Ciudad.

